

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 2019 se reúnen en representación de la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA)**, el Señor José Luis Barrionuevo, el Señor Juan José Bordes, el Señor Miguel Ángel Haslop, el Señor Álvaro Ociel Escalante, la Señora Susana Alvarez y la Señora Laura Sasprizza, con el patrocinio letrado del Doctor Demetrio Oscar González Pereira por una parte, y por la otra en representación de la **ASOCIACION DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.H.T.R.A)**, conforme los alcances de la representación que cada uno de ellos posee respecto a las diferentes regiones que conforman la A.H.T.R.A., los Señores Aldo Elías (DNI.17.450.188); Carlos Montaldo (DNI. 12.588.193); Fabián Chaúsovsky (DNI. 16.454.972); Fernando Acrogliano (DNI.14.309.477); Horacio Las Heras (DNI. 13.313.113) y Nicolás Prieto López (DNI. 30.652.882), todos designados como miembros paritarios por la A.H.T.R.A., y en conjunto exponen:

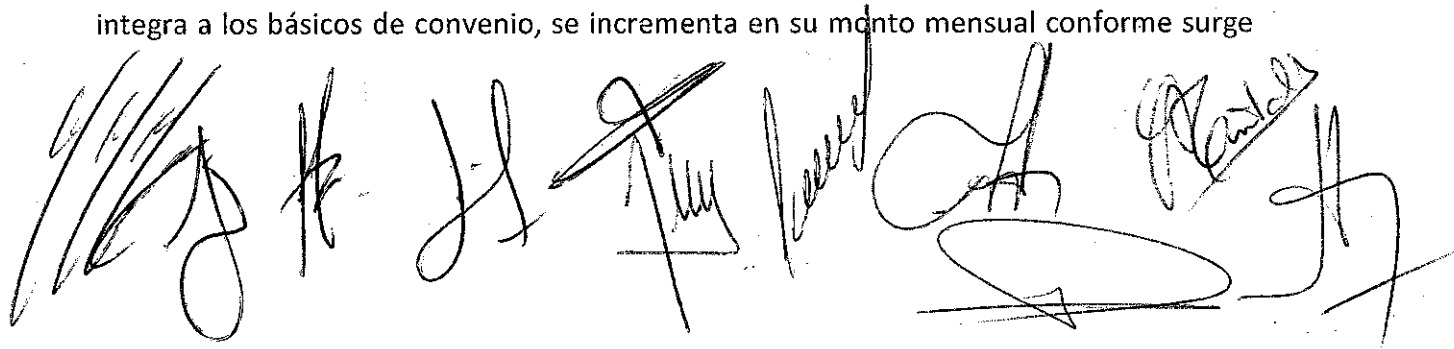
Que atento a negociaciones directas realizadas entre las partes, se ha dispuesto celebrar el presente acuerdo que regirá la pauta salarial desde el 1º de junio de 2019 hasta el 31 mayo de 2020, previa homologación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Disponer para todos los trabajadores dependientes del sector empresarial comprendidos en el ámbito del convenio colectivo de trabajo 362/03 una gratificación extraordinaria por única vez, no regular ni habitual, exceptuada en los términos contemplados en el artículo 6 de la ley 24.241 y por ende no estarán sujetas a aportes ni contribuciones, ni retenciones de ningún tipo, pagadera en forma conjunta con los haberes del mes de junio de 2019. Este importe se liquidará en los recibos de haberes como "Gratificación Extraordinaria No Remunerativa" conforme se detalla en planillas adjuntas que conforman los anexos 1), 2), 3), 4), 5), 6), y 7).

SEGUNDA: Disponer para los haberes correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2019 un adicional transitorio de carácter REMUNERATIVO, que no se integra a los básicos de convenio, cuyo valor para cada categoría profesional y para cada uno de los meses indicados se detallan en las planillas adjuntas que conforman los anexos 1), 2), 3), 4), 5), 6), y 7). Este importe se liquidará en los recibos de haberes como: "Acuerdo Salarial 2019 Suma Remunerativa".

TERCERA: A partir de los haberes del mes de octubre noviembre diciembre de 2019 y enero de 2020 el adicional de carácter REMUNERATIVO denominado "Acuerdo Salarial 2019 Suma Remunerativa", que no se integra a los básicos de convenio, se incrementa en su monto mensual conforme surge del detalle indicado para cada categoría profesional y para cada uno de los meses indicados en las planillas adjuntas que conforman los anexos 1), 2), 3), 4), 5), 6), y 7).

CUARTA: Disponer para los haberes del mes de febrero de 2020 el adicional de carácter REMUNERATIVO denominado "Acuerdo Salarial 2019 Suma Remunerativa", que no se integra a los básicos de convenio, se incrementa en su monto mensual conforme surge



del detalle indicado para cada categoría profesional y para cada uno de los meses indicados en las planillas adjuntas que conforman los anexos 1), 2), 3), 4), 5), 6), y 7).

QUINTA: Finalmente, a partir del mes de MARZO de 2020 las sumas otorgadas bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2019 Suma Remunerativa" abonada hasta el mes anterior se incorporarán a los básicos de convenio de cada categoría profesional, conformando el nuevo salario básico convencional, que tendrá incidencia sobre los adicionales previstos en el CCT 362/03 y Acuerdos Complementarios cuyo valor se detalla en las planillas adjuntas que conforman los anexos 1), 2), 3), 4), 5), 6), y 7).

SEXTA: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EMPRESARIAL DE ASISTENCIA SOCIAL: Con carácter excepcional y transitorio como contribución especial empresarial con el objetivo de capacitación, turismo social y asistencia de los trabajadores representados y su grupo familiar, comprendidos en el CCT 362/03, las empresas del sector efectuarán una contribución extraordinaria por única vez y de carácter excepcional, consistente en el pago de \$ 1.500.- (pesos un mil quinientos) pagaderos en 3 (TRES) cuotas de \$ 500.- (pesos quinientos) cada una por cada trabajador comprendido en la nómina de dependientes incluidos en el CCT 362/03, a depositarse la primera cuota conjuntamente con el pago de los haberes del mes de AGOSTO de 2019, la segunda conjuntamente con el pago de los haberes del mes de NOVIEMBRE de 2019, la tercera conjuntamente con los haberes del mes de FEBRERO de 2020.

A fin de computar la cantidad de trabajadores a los efectos de esta última contribución se estará a la cantidad de trabajadores del último día del mes inmediato anterior a la fecha de vencimiento de la cuota a pagar.

Las 3 (TRES) cuotas deberán depositarse en las fechas indicadas en la cuenta N° 19.026/48, del Banco de la Nación Argentina —Sucursal Plaza de Mayo—, mediante la utilización del sistema aplicativo/de pagos que a tal fin posee la entidad gremial firmante, el cual emite las boletas de depósito correspondiente para la cuenta bancaria mencionada.

SEPTIMA: En consecuencia, y conforme la zonificación oportunamente dispuesta, se resuelve la suscripción de escalas salariales que se detallan en planillas adjuntas las cuales forman parte integral del presente Acuerdo, conforme el ámbito de aplicación territorial que a cada una de ellas corresponde conforme el siguiente detalle:

- ANEXO 1) CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES;
- ANEXO 2) GRAN BUENOS AIRES (Localidades y Partidos del Primer cordón y las Localidades y Partidos de Campana, Exaltación de la Cruz y Zarate) y PARTIDO DE LA PLATA;
- ANEXO 3) PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO;
- ANEXO 4) CIUDAD DE CALAFATE;
- ANEXO 5) PROVINCIAS DE RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ (Excepto Ciudad de Calafate) Y NEUQUEN;

- ANEXO 6) PROVINCIA DE MENDOZA Y RESTO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Excepto Gran Buenos Aires y Partido de La Plata);
- ANEXO 7) RESTO DEL PAIS (Provincias de Chaco, Formosa, Corrientes, Misiones, Entre Ríos, Jujuy, Salta, La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero, San Luís, San Juan, Córdoba, Santa Fe, La Pampa).

OCTAVA: ABSORCION: Se establece que los adicionales e incrementos acordados se absorberán hasta su concurrencia respecto de aquellas sumas que hubieran sido otorgadas a cuenta de la presente negociación, o bajo el concepto de a cuenta de futuros aumentos. -

NOVENA: CONTRIBUCION SOLIDARIA: La Representación sindical dispone una contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores dependientes incluidos en el del CCT 362/03, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales, durante el período de vigencia del presente Acuerdo Salarial y como perteneciente a la presente Negociación Colectiva durante el período de vigencia del presente Acuerdo Salarial (01 JUNIO 2019 al 31 DE MAYO 2020).

Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la Unión de Trabajadores a Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución solidaria establecida en el presente Acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.

La entidad gremial afectará los importes referidos (Contribución Solidaria) a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250.

A tal fin la representación sindical peticona que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actúe como agente de retención y depósito de dicha contribución a la orden de Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina en las cuentas bancarias correspondientes a cada seccional. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente.

La representación empresarial toma conocimiento y acatará lo que la autoridad administrativa disponga a ese efecto en la resolución homologatoria.

DECIMA: REVISION: Las partes acuerdan, reunirse con fecha 16 de marzo de 2020 a los efectos de analizar la evolución de los diferentes factores de incidencia en relación a los alcances del acuerdo paritario alcanzado y el estado de la recomposición salarial aquí pactada en el período 01/06/2019 al 31/05/2020.-

DECIMA PRIMERA: PAZ SOCIAL: Las partes, de común acuerdo, y atendiendo los

compromisos asumidos en el presente, se comprometen, a mantener la paz social en el tiempo de vigencia del presente convenio y a someter la resolución de los eventuales diferendos que pudieren presentarse en el futuro a los mecanismos de composición oportunamente otorgados en la convención colectiva de trabajo 362/03, para todo el ámbito territorial de aplicación.

DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: a) Las partes ratifican a las negociaciones paritarias en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; como método excluyente para la fijación de los salarios y remuneraciones de los trabajadores de la actividad reconociéndose recíprocamente el carácter de únicos y legítimos representantes de la actividad en todo el país excepto la provincia de Tucumán, peticionando ante la Autoridad la homologación del presente, previa ratificación ante la misma.

b) La vigencia del presente acuerdo salarial comprende el periodo que abarca desde 1 de junio de 2019 hasta el 31 de mayo de 2020.-

c) Las partes peticionan por nota que se suscribe adjunta y se presenta por Mesa de Entradas de la Autoridad administrativa interviniente, la homologación del presente.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, conjuntamente con los Anexos denominados 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7) uno para cada una de las partes, y el restante para su presentación y ratificación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

REPRESENTACION GREMIAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left side, under the heading 'REPRESENTACION GREMIAL', there are approximately seven distinct signatures of varying lengths and styles. On the right side, under the heading 'REPRESENTACION EMPRESARIA', there are approximately six distinct signatures, including one that appears to be a stylized 'Mantales'.

ANEXO 1 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

CAT "4" HOTELES BOUTIQUE DE LUJO	BASICO JUNIO 2019	JUNIO 2019 NO REMUNERATIVO	JULIO A SEPTIEMBRE 2019 REMUNERATIVO NO AL BASICO	OCTUBRE 2019 A ENERO 2020 REMUNERATIVO NO AL BASICO	FEBRERO 2020 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO	NUEVO BASICO MARZO ABRIL Y MAYO 2020
Categ.		10,00%	10,00%	25,00%	28,00%	28,00%
1	\$ 21.627	\$ 2.163	\$ 2.163	\$ 5.407	\$ 6.056	\$ 27.683
2	\$ 22.674	\$ 2.267	\$ 2.267	\$ 5.669	\$ 6.349	\$ 29.023
3	\$ 24.010	\$ 2.401	\$ 2.401	\$ 6.003	\$ 6.723	\$ 30.733
4	\$ 25.105	\$ 2.511	\$ 2.511	\$ 6.276	\$ 7.029	\$ 32.134
5	\$ 26.494	\$ 2.649	\$ 2.649	\$ 6.624	\$ 7.418	\$ 33.912
6	\$ 27.943	\$ 2.794	\$ 2.794	\$ 6.986	\$ 7.824	\$ 35.767
7	\$ 36.340	\$ 3.634	\$ 3.634	\$ 9.085	\$ 10.175	\$ 46.515
CAT "5" HOTELES BOUTIQUE LUJO SP	BASICO JUNIO 2019	JUNIO 2019 NO REMUNERATIVO	JULIO A SEPTIEMBRE 2019 REMUNERATIVO NO AL BASICO	OCTUBRE 2019 A ENERO 2020 REMUNERATIVO NO AL BASICO	FEBRERO 2020 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO	FEBRERO 2020 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO
Categ.		10,00%	10,00%	25,00%	28,00%	28,00%
1	\$ 25.546	\$ 2.555	\$ 2.555	\$ 6.387	\$ 7.153	\$ 32.699
2	\$ 26.508	\$ 2.651	\$ 2.651	\$ 6.627	\$ 7.422	\$ 33.930
3	\$ 27.812	\$ 2.781	\$ 2.781	\$ 6.953	\$ 7.787	\$ 35.599
4	\$ 28.736	\$ 2.874	\$ 2.874	\$ 7.184	\$ 8.046	\$ 36.782
5	\$ 29.880	\$ 2.988	\$ 2.988	\$ 7.470	\$ 8.366	\$ 38.246
6	\$ 31.135	\$ 3.114	\$ 3.114	\$ 7.784	\$ 8.718	\$ 39.853
7	\$ 40.475	\$ 4.048	\$ 4.048	\$ 10.119	\$ 11.333	\$ 51.808
CAT "6" HOTELES BOUTIQUE LUJO SP	BASICO JUNIO 2019	JUNIO 2019 NO REMUNERATIVO	JULIO A SEPTIEMBRE 2019 REMUNERATIVO NO AL BASICO	OCTUBRE 2019 A ENERO 2020 REMUNERATIVO NO AL BASICO	FEBRERO 2020 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO	FEBRERO 2020 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO
Categ.		10,00%	10,00%	25,00%	28,00%	28,00%
1	\$ 38.312	\$ 3.831	\$ 3.831	\$ 9.578	\$ 10.727	\$ 49.039
2	\$ 40.228	\$ 4.023	\$ 4.023	\$ 10.057	\$ 11.264	\$ 51.492
3	\$ 42.237	\$ 4.224	\$ 4.224	\$ 10.559	\$ 11.826	\$ 54.063
4	\$ 44.346	\$ 4.435	\$ 4.435	\$ 11.087	\$ 12.417	\$ 56.763
5	\$ 46.568	\$ 4.657	\$ 4.657	\$ 11.642	\$ 13.039	\$ 59.607
6	\$ 48.895	\$ 4.890	\$ 4.890	\$ 12.224	\$ 13.691	\$ 62.586
7	\$ 63.564	\$ 6.356	\$ 6.356	\$ 15.891	\$ 17.798	\$ 81.362

ANEXO 2 GRAN BUENOS AIRES (Localidades y Partidos del Cordón y las Localidades y Partidos de Campana, Zarate y Exaltacion de la Cruz)

CAT "4" HOTELES BOUTIQUE DE LUJO	BASICO JUNIO 2019	JUNIO 2019 NO REMUNERATIVO	JULIO A SEPTIEMBRE 2019 REMUNERATIVO NO AL BASICO	OCTUBRE 2019 A ENERO 2020 REMUNERATIVO NO AL BASICO	FEBRERO 2020 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO	NUEVO BASICO MARZO ABRIL Y MAYO 2020
Categ.		10,00%	10,00%	25,00%	28,00%	28,00%
1	\$ 20.580	\$ 2.058	\$ 2.058	\$ 5.145	\$ 5.762	\$ 26.342
2	\$ 21.406	\$ 2.141	\$ 2.141	\$ 5.352	\$ 5.994	\$ 27.400
3	\$ 22.386	\$ 2.239	\$ 2.239	\$ 5.597	\$ 6.268	\$ 28.654
4	\$ 23.380	\$ 2.338	\$ 2.338	\$ 5.845	\$ 6.546	\$ 29.926
5	\$ 24.543	\$ 2.454	\$ 2.454	\$ 6.136	\$ 6.872	\$ 31.415
6	\$ 25.759	\$ 2.576	\$ 2.576	\$ 6.440	\$ 7.213	\$ 32.972
7	\$ 32.984	\$ 3.298	\$ 3.298	\$ 8.246	\$ 9.236	\$ 42.220

CAT "5" HOTELES BOUTIQUE LUJO SP	BASICO JUNIO 2019	JUNIO 2019 NO REMUNERATIVO	JULIO A SEPTIEMBRE 2019 REMUNERATIVO NO AL BASICO	OCTUBRE 2019 A ENERO 2020 REMUNERATIVO NO AL BASICO	FEBRERO 2020 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO	NUEVO BASICO MARZO ABRIL Y MAYO 2020
Categ.		10,00%	10,00%	25,00%	28,00%	28,00%
1	\$ 21.839	\$ 2.184	\$ 2.184	\$ 5.460	\$ 6.115	\$ 27.954
2	\$ 23.086	\$ 2.309	\$ 2.309	\$ 5.772	\$ 6.464	\$ 29.550
3	\$ 24.191	\$ 2.419	\$ 2.419	\$ 6.048	\$ 6.773	\$ 30.964
4	\$ 25.152	\$ 2.515	\$ 2.515	\$ 6.288	\$ 7.043	\$ 32.195
5	\$ 26.170	\$ 2.617	\$ 2.617	\$ 6.543	\$ 7.328	\$ 33.498
6	\$ 27.257	\$ 2.726	\$ 2.726	\$ 6.814	\$ 7.632	\$ 34.889
7	\$ 35.445	\$ 3.545	\$ 3.545	\$ 8.861	\$ 9.925	\$ 45.370

CAT "6"	BASICO JUNIO 2019	JUNIO 2019 NO REMUNERATIVO	JULIO A SEPTIEMBRE 2019 REMUNERATIVO NO AL BASICO	OCTUBRE 2019 A ENERO 2020 REMUNERATIVO NO AL BASICO	FEBRERO 2020 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO	SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO MAYO 2020
Categ.		10,00%	10,00%	25,00%	28,00%	28,00%
1	\$ 25.766	\$ 2.577	\$ 2.577	\$ 6.442	\$ 7.214	\$ 32.980
2	\$ 27.054	\$ 2.705	\$ 2.705	\$ 6.764	\$ 7.575	\$ 34.629
3	\$ 28.406	\$ 2.841	\$ 2.841	\$ 7.102	\$ 7.954	\$ 36.360
4	\$ 29.830	\$ 2.983	\$ 2.983	\$ 7.458	\$ 8.352	\$ 38.182
5	\$ 31.315	\$ 3.132	\$ 3.132	\$ 7.829	\$ 8.768	\$ 40.083
6	\$ 32.883	\$ 3.288	\$ 3.288	\$ 8.221	\$ 9.207	\$ 42.090
7	\$ 42.752	\$ 4.275	\$ 4.275	\$ 10.688	\$ 11.971	\$ 54.723

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.

ANEXO 3 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

CAT "4" HOTELES BOUTIQUE DE LUJO	BASICO JUNIO 2019	JUNIO 2019 NO REMUNERATIVO	JULIO A SEPTIEMBRE 2019 REMUNERATIVO NO AL BASICO	OCTUBRE 2019 A ENERO 2020 REMUNERATIVO NO AL BASICO	FEBRERO 2020 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO	NUEVO BASICO MARZO ABRIL Y MAYO 2020
Categ.		10,00%	10,00%	25,00%	28,00%	28,00%
1	\$ 18.869	\$ 1.887	\$ 1.887	\$ 4.717	\$ 5.283	\$ 24.152
2	\$ 19.638	\$ 1.964	\$ 1.964	\$ 4.910	\$ 5.499	\$ 25.137
3	\$ 20.514	\$ 2.051	\$ 2.051	\$ 5.129	\$ 5.744	\$ 26.258
4	\$ 21.449	\$ 2.145	\$ 2.145	\$ 5.362	\$ 6.006	\$ 27.455
5	\$ 22.532	\$ 2.253	\$ 2.253	\$ 5.633	\$ 6.309	\$ 28.841
6	\$ 23.632	\$ 2.363	\$ 2.363	\$ 5.908	\$ 6.617	\$ 30.249
7	\$ 30.997	\$ 3.100	\$ 3.100	\$ 7.749	\$ 8.679	\$ 39.676

CAT "5" HOTELES BOUTIQUE LUJO SP	BASICO JUNIO 2019	JUNIO 2019 NO REMUNERATIVO	JULIO A SEPTIEMBRE 2019 REMUNERATIVO NO AL BASICO	OCTUBRE 2019 A ENERO 2020 REMUNERATIVO NO AL BASICO	FEBRERO 2020 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO	NUEVO BASICO MARZO ABRIL Y MAYO 2020
Categ.		10,00%	10,00%	25,00%	28,00%	28,00%
1	\$ 21.778	\$ 2.178	\$ 2.178	\$ 5.445	\$ 6.098	\$ 27.876
2	\$ 22.334	\$ 2.233	\$ 2.233	\$ 5.584	\$ 6.254	\$ 28.588
3	\$ 23.206	\$ 2.321	\$ 2.321	\$ 5.802	\$ 6.498	\$ 29.704
4	\$ 24.143	\$ 2.414	\$ 2.414	\$ 6.036	\$ 6.760	\$ 30.903
5	\$ 25.126	\$ 2.513	\$ 2.513	\$ 6.282	\$ 7.035	\$ 32.161
6	\$ 26.172	\$ 2.617	\$ 2.617	\$ 6.543	\$ 7.328	\$ 33.500
7	\$ 34.006	\$ 3.401	\$ 3.401	\$ 8.502	\$ 9.522	\$ 43.528

CAT "6"	BASICO JUNIO 2019	JUNIO 2019 NO REMUNERATIVO	JULIO A SEPTIEMBRE 2019 REMUNERATIVO NO AL BASICO	OCTUBRE 2019 A ENERO 2020 REMUNERATIVO NO AL BASICO	FEBRERO 2020 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO	SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO MAYO 2020
Categ.		10,00%	10,00%	25,00%	28,00%	28,00%
1	\$ 26.130	\$ 2.613	\$ 2.613	\$ 6.533	\$ 7.316	\$ 33.446
2	\$ 27.437	\$ 2.744	\$ 2.744	\$ 6.859	\$ 7.682	\$ 35.119
3	\$ 28.816	\$ 2.882	\$ 2.882	\$ 7.204	\$ 8.068	\$ 36.884
4	\$ 30.250	\$ 3.025	\$ 3.025	\$ 7.563	\$ 8.470	\$ 38.720
5	\$ 21.767	\$ 2.177	\$ 2.177	\$ 5.442	\$ 6.095	\$ 27.862
6	\$ 33.355	\$ 3.336	\$ 3.336	\$ 8.339	\$ 9.339	\$ 42.694
7	\$ 43.357	\$ 4.336	\$ 4.336	\$ 10.839	\$ 12.140	\$ 55.497

Handwritten signature/initials on the left side of the page.

Handwritten signature/initials on the right side of the page.

Large handwritten signature/initials at the bottom of the page.

ANEXO 4 EL CALAFATE						
CAT "4" HOTELES BOUTIQUE DE LUJO	BASICO JUNIO 2019	JUNIO 2019 NO REMUNERATIVO	JULIO A SEPTIEMBRE 2019 REMUNERATIVO NO AL BASICO	OCTUBRE 2019 A ENERO 2020 REMUNERATIVO NO AL BASICO	FEBRERO 2020 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO	NUEVO BASICO MARZO ABRIL Y MAYO 2020
Categ.		10,00%	10,00%	25,00%	28,00%	28,00%
1	\$ 19.492	\$ 1.949	\$ 1.949	\$ 4.873	\$ 5.458	\$ 24.950
2	\$ 20.275	\$ 2.028	\$ 2.028	\$ 5.069	\$ 5.677	\$ 25.952
3	\$ 21.202	\$ 2.120	\$ 2.120	\$ 5.301	\$ 5.937	\$ 27.139
4	\$ 22.141	\$ 2.214	\$ 2.214	\$ 5.535	\$ 6.199	\$ 28.340
5	\$ 23.257	\$ 2.326	\$ 2.326	\$ 5.814	\$ 6.512	\$ 29.769
6	\$ 24.413	\$ 2.441	\$ 2.441	\$ 6.103	\$ 6.836	\$ 31.249
7	\$ 31.247	\$ 3.125	\$ 3.125	\$ 7.812	\$ 8.749	\$ 39.996
CAT "5" HOTELES BOUTIQUE LUJO SP	BASICO JUNIO 2019	JUNIO 2019 NO REMUNERATIVO	JULIO A SEPTIEMBRE 2019 REMUNERATIVO NO AL BASICO	OCTUBRE 2019 A ENERO 2020 REMUNERATIVO NO AL BASICO	FEBRERO 2020 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO	NUEVO BASICO MARZO ABRIL Y MAYO 2020
Categ.		10,00%	10,00%	25,00%	28,00%	28,00%
1	\$ 21.809	\$ 2.181	\$ 2.181	\$ 5.452	\$ 6.107	\$ 27.916
2	\$ 22.693	\$ 2.269	\$ 2.269	\$ 5.673	\$ 6.354	\$ 29.047
3	\$ 23.579	\$ 2.358	\$ 2.358	\$ 5.895	\$ 6.602	\$ 30.181
4	\$ 24.535	\$ 2.454	\$ 2.454	\$ 6.134	\$ 6.870	\$ 31.405
5	\$ 25.521	\$ 2.552	\$ 2.552	\$ 6.380	\$ 7.146	\$ 32.667
6	\$ 26.587	\$ 2.659	\$ 2.659	\$ 6.647	\$ 7.444	\$ 34.031
7	\$ 34.549	\$ 3.455	\$ 3.455	\$ 8.637	\$ 9.674	\$ 44.223
CAT "6" HOTELES BOUTIQUE LUJO SP	BASICO JUNIO 2019	JUNIO 2019 NO REMUNERATIVO	JULIO A SEPTIEMBRE 2019 REMUNERATIVO NO AL BASICO	OCTUBRE 2019 A ENERO 2020 REMUNERATIVO NO AL BASICO	FEBRERO 2020 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO	NUEVO BASICO MARZO ABRIL Y MAYO 2020
Categ.		10,00%	10,00%	25,00%	28,00%	28,00%
1	\$ 22.245	\$ 2.225	\$ 2.225	\$ 5.561	\$ 6.229	\$ 28.474
2	\$ 23.356	\$ 2.336	\$ 2.336	\$ 5.839	\$ 6.540	\$ 29.896
3	\$ 24.522	\$ 2.452	\$ 2.452	\$ 6.131	\$ 6.866	\$ 31.388
4	\$ 25.735	\$ 2.574	\$ 2.574	\$ 6.434	\$ 7.206	\$ 32.941
5	\$ 27.035	\$ 2.704	\$ 2.704	\$ 6.759	\$ 7.570	\$ 34.605
6	\$ 28.392	\$ 2.839	\$ 2.839	\$ 7.098	\$ 7.950	\$ 36.342
7	\$ 36.904	\$ 3.690	\$ 3.690	\$ 9.226	\$ 10.333	\$ 47.237

Lucy

July

[Handwritten signatures and initials]

ANEXO 5 RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ Y NEUQUEN

CAT "4" HOTELES BOUTIQUE DE LUJO	BASICO JUNIO 2019	JUNIO 2019 NO REMUNERATIVO	JULIO A SEPTIEMBRE 2019 REMUNERATIVO NO AL BASICO	OCTUBRE 2019 A ENERO 2020 REMUNERATIVO NO AL BASICO	FEBRERO 2020 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO	NUEVO BASICO MARZO ABRIL Y MAYO 2020
Categ.		10,00%	10,00%	25,00%	28,00%	28,00%
1	\$ 18.563	\$ 1.856	\$ 1.856	\$ 4.641	\$ 5.198	\$ 23.761
2	\$ 19.314	\$ 1.931	\$ 1.931	\$ 4.829	\$ 5.408	\$ 24.722
3	\$ 20.191	\$ 2.019	\$ 2.019	\$ 5.048	\$ 5.653	\$ 25.844
4	\$ 21.099	\$ 2.110	\$ 2.110	\$ 5.275	\$ 5.908	\$ 27.007
5	\$ 22.154	\$ 2.215	\$ 2.215	\$ 5.539	\$ 6.203	\$ 28.357
6	\$ 23.236	\$ 2.324	\$ 2.324	\$ 5.809	\$ 6.506	\$ 29.742
7	\$ 29.722	\$ 2.972	\$ 2.972	\$ 7.431	\$ 8.322	\$ 38.044

CAT "5" HOTELES BOUTIQUE LUJO SP	BASICO JUNIO 2019	JUNIO 2019 NO REMUNERATIVO	JULIO A SEPTIEMBRE 2019 REMUNERATIVO NO AL BASICO	OCTUBRE 2019 A ENERO 2020 REMUNERATIVO NO AL BASICO	FEBRERO 2020 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO	NUEVO BASICO MARZO ABRIL Y MAYO 2020
Categ.		10,00%	10,00%	25,00%	28,00%	28,00%
1	\$ 21.462	\$ 2.146	\$ 2.146	\$ 5.366	\$ 6.009	\$ 27.471
2	\$ 22.334	\$ 2.233	\$ 2.233	\$ 5.584	\$ 6.254	\$ 28.588
3	\$ 23.206	\$ 2.321	\$ 2.321	\$ 5.802	\$ 6.498	\$ 29.704
4	\$ 24.143	\$ 2.414	\$ 2.414	\$ 6.036	\$ 6.760	\$ 30.903
5	\$ 25.126	\$ 2.513	\$ 2.513	\$ 6.282	\$ 7.035	\$ 32.161
6	\$ 26.172	\$ 2.617	\$ 2.617	\$ 6.543	\$ 7.328	\$ 33.500
7	\$ 34.006	\$ 3.401	\$ 3.401	\$ 8.502	\$ 9.522	\$ 43.528

CAT "6" HOTELES BOUTIQUE LUJO SP	BASICO JUNIO 2019	JUNIO 2019 NO REMUNERATIVO	JULIO A SEPTIEMBRE 2019 REMUNERATIVO NO AL BASICO	OCTUBRE 2019 A ENERO 2020 REMUNERATIVO NO AL BASICO	FEBRERO 2020 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO	NUEVO BASICO MARZO ABRIL Y MAYO 2020
Categ.		10,00%	10,00%	25,00%	28,00%	28,00%
1	\$ 25.749	\$ 2.575	\$ 2.575	\$ 6.437	\$ 7.210	\$ 32.959
2	\$ 27.035	\$ 2.704	\$ 2.704	\$ 6.759	\$ 7.570	\$ 34.605
3	\$ 28.392	\$ 2.839	\$ 2.839	\$ 7.098	\$ 7.950	\$ 36.342
4	\$ 29.810	\$ 2.981	\$ 2.981	\$ 7.453	\$ 8.347	\$ 38.157
5	\$ 31.307	\$ 3.131	\$ 3.131	\$ 7.827	\$ 8.766	\$ 40.073
6	\$ 32.868	\$ 3.287	\$ 3.287	\$ 8.217	\$ 9.203	\$ 42.071
7	\$ 42.727	\$ 4.273	\$ 4.273	\$ 10.682	\$ 11.964	\$ 54.691

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

ANEXO 6 PROVINCIA DE MENDOZA Y RESTO PCIA DE BUENOS AIRES (excepto Gran Bs As y Partido de La Plata)

CAT "4" HOTELERIAS BOUTIQUE DE LUJO	BASICO JUNIO 2019	JUNIO 2019 NO REMUNERATIVO	JULIO A SEPTIEMBRE 2019 REMUNERATIVO NO AL BASICO	OCTUBRE 2019 A ENERO 2020 REMUNERATIVO NO AL BASICO	FEBRERO 2020 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO	NUEVO BASICO MARZO ABRIL Y MAYO 2020
Categ.		10,00%	10,00%	25,00%	28,00%	28,00%
1	\$ 18.386	\$ 1.839	\$ 1.839	\$ 4.597	\$ 5.148	\$ 23.534
2	\$ 19.118	\$ 1.912	\$ 1.912	\$ 4.780	\$ 5.353	\$ 24.471
3	\$ 19.972	\$ 1.997	\$ 1.997	\$ 4.993	\$ 5.592	\$ 25.564
4	\$ 20.882	\$ 2.088	\$ 2.088	\$ 5.221	\$ 5.847	\$ 26.729
5	\$ 21.932	\$ 2.193	\$ 2.193	\$ 5.483	\$ 6.141	\$ 28.073
6	\$ 23.030	\$ 2.303	\$ 2.303	\$ 5.758	\$ 6.448	\$ 29.478
7	\$ 29.953	\$ 2.995	\$ 2.995	\$ 7.488	\$ 8.387	\$ 38.340

CAT "5" HOTELERIAS BOUTIQUE LUJO SP	BASICO JUNIO 2019	JUNIO 2019 NO REMUNERATIVO	JULIO A SEPTIEMBRE 2019 REMUNERATIVO NO AL BASICO	OCTUBRE 2019 A ENERO 2020 REMUNERATIVO NO AL BASICO	FEBRERO 2020 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO	NUEVO BASICO MARZO ABRIL Y MAYO 2020
Categ.		10,00%	10,00%	25,00%	28,00%	28,00%
1	\$ 21.462	\$ 2.146	\$ 2.146	\$ 5.366	\$ 6.009	\$ 27.471
2	\$ 22.334	\$ 2.233	\$ 2.233	\$ 5.584	\$ 6.254	\$ 28.588
3	\$ 23.206	\$ 2.321	\$ 2.321	\$ 5.802	\$ 6.498	\$ 29.704
4	\$ 24.143	\$ 2.414	\$ 2.414	\$ 6.036	\$ 6.760	\$ 30.903
5	\$ 25.126	\$ 2.513	\$ 2.513	\$ 6.282	\$ 7.035	\$ 32.161
6	\$ 26.172	\$ 2.617	\$ 2.617	\$ 6.543	\$ 7.328	\$ 33.500
7	\$ 34.006	\$ 3.401	\$ 3.401	\$ 8.502	\$ 9.522	\$ 43.528

CAT "6" HOTELERIAS BOUTIQUE LUJO SP	BASICO JUNIO 2019	JUNIO 2019 NO REMUNERATIVO	JULIO A SEPTIEMBRE 2019 REMUNERATIVO NO AL BASICO	OCTUBRE 2019 A ENERO 2020 REMUNERATIVO NO AL BASICO	FEBRERO 2020 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO	NUEVO BASICO MARZO ABRIL Y MAYO 2020
Categ.		10,00%	10,00%	25,00%	28,00%	28,00%
1	\$ 25.749	\$ 2.575	\$ 2.575	\$ 6.437	\$ 7.210	\$ 32.959
2	\$ 27.035	\$ 2.704	\$ 2.704	\$ 6.759	\$ 7.570	\$ 34.605
3	\$ 28.392	\$ 2.839	\$ 2.839	\$ 7.098	\$ 7.950	\$ 36.342
4	\$ 29.810	\$ 2.981	\$ 2.981	\$ 7.453	\$ 8.347	\$ 38.157
5	\$ 31.307	\$ 3.131	\$ 3.131	\$ 7.827	\$ 8.766	\$ 40.073
6	\$ 32.868	\$ 3.287	\$ 3.287	\$ 8.217	\$ 9.203	\$ 42.071
7	\$ 42.727	\$ 4.273	\$ 4.273	\$ 10.682	\$ 11.964	\$ 54.691

Handwritten signatures and scribbles are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

**ANEXO 7 CATAMARCA, CORDOBA, CHACO, CORRIENTES, FORMOSA, SANTIAGO DEL ESTERO, JUJUY, SANTA FE,
SALTA, SAN LUIS, SAN JUAN, LA PAMPA, LA RIOJA, ENTRE RIOS Y MISIONES**

CAT "4" HOTELES BOUTIQUE E DE LUJO	BASICO JUNIO 2019	JUNIO 2019 NO REMUNERATIVO	JULIO A SEPTIEMBRE 2019 REMUNERATIVO NO AL BASICO	OCTUBRE 2019 A ENERO 2020 REMUNERATIVO NO AL BASICO	FEBRERO 2020 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO	NUEVO BASICO MARZO ABRIL Y MAYO 2020
Categ.		10,00%	10,00%	25,00%	28,00%	28,00%
1	\$ 18.386	\$ 1.839	\$ 1.839	\$ 4.597	\$ 5.148	\$ 23.534
2	\$ 19.118	\$ 1.912	\$ 1.912	\$ 4.780	\$ 5.353	\$ 24.471
3	\$ 19.972	\$ 1.997	\$ 1.997	\$ 4.993	\$ 5.592	\$ 25.564
4	\$ 20.882	\$ 2.088	\$ 2.088	\$ 5.221	\$ 5.847	\$ 26.729
5	\$ 21.932	\$ 2.193	\$ 2.193	\$ 5.483	\$ 6.141	\$ 28.073
6	\$ 23.030	\$ 2.303	\$ 2.303	\$ 5.758	\$ 6.448	\$ 29.478
7	\$ 29.953	\$ 2.995	\$ 2.995	\$ 7.488	\$ 8.387	\$ 38.340

CAT "5" HOTELES BOUTIQUE E LUJO SP	BASICO JUNIO 2019	JUNIO 2019 NO REMUNERATIVO	JULIO A SEPTIEMBRE 2019 REMUNERATIVO NO AL BASICO	OCTUBRE 2019 A ENERO 2020 REMUNERATIVO NO AL BASICO	FEBRERO 2020 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO	NUEVO BASICO MARZO ABRIL Y MAYO 2020
Categ.		10,00%	10,00%	25,00%	28,00%	28,00%
1	\$ 20.341	\$ 2.034	\$ 2.034	\$ 5.085	\$ 5.695	\$ 26.036
2	\$ 21.160	\$ 2.116	\$ 2.116	\$ 5.290	\$ 5.925	\$ 27.085
3	\$ 22.002	\$ 2.200	\$ 2.200	\$ 5.501	\$ 6.161	\$ 28.163
4	\$ 22.886	\$ 2.289	\$ 2.289	\$ 5.722	\$ 6.408	\$ 29.294
5	\$ 23.810	\$ 2.381	\$ 2.381	\$ 5.953	\$ 6.667	\$ 30.477
6	\$ 25.217	\$ 2.522	\$ 2.522	\$ 6.304	\$ 7.061	\$ 32.278
7	\$ 32.787	\$ 3.279	\$ 3.279	\$ 8.197	\$ 9.180	\$ 41.967

CAT "6" HOTELES BOUTIQUE E LUJO SP	BASICO JUNIO 2019	JUNIO 2019 NO REMUNERATIVO	JULIO A SEPTIEMBRE 2019 REMUNERATIVO NO AL BASICO	OCTUBRE 2019 A ENERO 2020 REMUNERATIVO NO AL BASICO	FEBRERO 2020 SUMA REMUNERATIVA NO AL BASICO	NUEVO BASICO MARZO ABRIL Y MAYO 2020
Categ.		10,00%	10,00%	25,00%	28,00%	28,00%
1	\$ 25.749	\$ 2.575	\$ 2.575	\$ 6.437	\$ 7.210	\$ 32.959
2	\$ 27.035	\$ 2.704	\$ 2.704	\$ 6.759	\$ 7.570	\$ 34.605
3	\$ 28.392	\$ 2.839	\$ 2.839	\$ 7.098	\$ 7.950	\$ 36.342
4	\$ 29.810	\$ 2.981	\$ 2.981	\$ 7.453	\$ 8.347	\$ 38.157
5	\$ 31.307	\$ 3.131	\$ 3.131	\$ 7.827	\$ 8.766	\$ 40.073
6	\$ 32.868	\$ 3.287	\$ 3.287	\$ 8.217	\$ 9.203	\$ 42.071

[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.]